



## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

ORDENANZA N° 334-MDS

Surquillo, 30 de marzo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando al Dictamen N° 001-2015-CSCAL-CM-MDS de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Memorandum N° 040-2015-GM-MDS de fecha 13 de marzo de 2015 de la Gerencia Municipal, Informe N° 086-2015-GAJ-MDS de fecha 23 de marzo de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 10-2015-GSC-MDS de fecha 06 de marzo de 2015 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, respecto del proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, según el artículo 8° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente;

Que, de igual modo según el artículo 30° del citado Reglamento, son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, presentar el proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación, además de presentar dicho Plan aprobado por el CODISEC al Concejo Municipal distrital, para su ratificación mediante ordenanza;

Que en Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad Ciudadana de Surquillo, de fecha 15 de enero de 2015, se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015; el mismo que se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al año 2021, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, Plan de Desarrollo Concertado Distrital de Surquillo 2005-2015 y Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad distrital de Surquillo 2011-2015, por lo cual debe aprobarse por parte del Concejo Municipal;

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015 presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Surquillo, corresponde ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal para los efectos legales respectivos; estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:





**MUNICIPALIDAD DE  
SURQUILLO**

**ORDENANZA  
QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015**

**Artículo 1º.**- Ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Surquillo según acta de fecha 15 de enero de 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.**- Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.**- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
Sr. **RIDER CACERES HORNA**  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
**JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES**  
ALCALDE